Sobre raspado a fs 165 - 169 - y 182 - renglones 8, 17 y 7 "antigüedad" "Be" y "29" respectivamente, Vale. -

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y quince p.m. -

Angel Gallardo

Adolfo de Larrandes

Sesión 76. -

Día 1º de septiembre de 1919. -

En Buenos Aires a primer día del mes de septiembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las cinco y diez p.m. reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vice - presidente doctor don Marcelino Herrera Vegas, vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctor don Amable A. Jones y doctor don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doc-

tor don Angel Gallardo, el señor presidente declaró abierta la sesión.-
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Oficina Judicial.- Nombramiento de Jefe.-

Nombrar Jefe de la Oficina Judicial al doctor don Alberto E. Uriburu, en reemplazo del doctor Carlos María del Campo que falleció.-

Gestión aumento sueldo Abogado Auxiliar.-

Gestionar ante la H. Legislatura el aumento del sueldo del Abogado Auxiliar de la Oficina Judicial a ochocientos pesos moneda nacional.

Reconocimiento diferencia sueldo al Abogado Auxiliar.-

Reconocer a favor del Abogado Auxiliar de la Oficina Judicial doctor don Eduardo Gurén, la diferencia de sueldos entre su puesto y el de Jefe que ha ejercido desde que se le acordó licencia al doctor Carlos María del Campo.-

573 Instituto Bernasconi. Planos para edi

D. 1º.- Aprobar los planos agregados al expediente para la construcción del edificio "Felix F. Bernasconi".-
2º.- Aceptar el plan de enage-

ll

nación paulatina y sucesiva de los bienes inmuebles legados por el señor Bernasconi, que propone la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en su dictámen de 4 de junio último; y volver el expediente a sesión a fin de determinar su forma de ejecución.—

ficio y enajenación bienes inmuebles.—

6662 3°/917 Constando al señor presidente del H. Consejo y al vocal señor Jorge A. Boero, que el maestro de la escuela nº 1 del C. E. 3° don Wenceslao Trofelli, tramitá actualmente en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de La Plata, el diploma de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en pedagogía y ciencias afines, lo que comprueba, además, con el certificado extendido el 26 de agosto último por el Decano de dicha institución, que corre agregado al expediente; y teniendo en cuenta que tal circunstancia desvirtúa la razón que se tuvo el 19 de agosto de 1918 para privárselo de su habilitación para integrar

Trofelli Habilitación para integrar ternas de vicedirector.—

ternas de vice-director;

Derogar el decreto de 19 de agosto de 1918 dictado en este expediente y mantener el de 26 de septiémbre de 1917 por el que se le reconoció el derecho de ser incluido en terna para vice-dirección de escuela infantil, hasta tanto el presupuesto permita otorgarle la primera categoría que le corresponde.-

Consejo 12°.- Cesantía de la vice-directora de la escuela 27. —

En vista de que la vice-directora señorita María Velazco y Arias no se ha presentado aún a desempeñar sus funciones en la escuela n°27 del C. E. 12°; para la cual se la designó el día 6 de agosto del año actual, y Considerando;

Que dicha vice-directora ha desobedecido voluntaria y ostensiblemente a las órdenes de presentación al cargo al no dar cumplimiento a la intimación a plazo fijo que se le hizo por decreto de 25 del mismo mes de agosto;

Que ningún miembro del personal dependiente del H. Consejo puede dejár de cumplir un emplazamiento sin incurrir en

la infracción grave calificada por el inciso 2° artículo 79 del Reglamento General y castigada por el artículo 78 con suspensión o destitución, según la especialidad del caso.

Que la desobediencia de la vice-directora Srta de Velasco y Arias se agrava con las circunstancias especiales de que su actitud es injustificable desde todo punto de vista, puesto que su traslación se dispuso a raiz de un sumario; que no fué rebajada en su gerarquía; que la intimación se le hizo bajo apercibimiento de declarársela cesante, y que en cualquier puesto a que se la destine, en su categoría, está dentro de las funciones de su cargo, pues el H. Consejo, aun sin necesidad de ningún sumario, puede trasladar a todo maestro, vice-director o director por razones de mejor servicio (Decreto de 31 de agosto de 1901) sin que ello importe lesionar el derecho que el artículo 70 del Reglamento (correlativo

del artículo 30 de la Ley No 1420)
acuerda a los maestros ase_
gurándoles su inamovilidad,
ya que ese derecho se refiere
a la permanencia del per_
sonal en el ejercicio de sus fun_
ciones y no al establecimien_
to en que deba desempeñar_
las.

Declarar cesante a la vi_
ce-directora de la escue_
la nº 27 del Consejo Escolar
12º, Srta María Velazco y
Arias._

No habiendo más asuntos
que tratar se levantó la sesión,
siendo las siete y quince p.m.

Angel Gallardo

Adolfo de Consandé